

Ley No. 209-06 que crea el Distrito Judicial de Jarabacoa, perteneciente al Departamento Judicial de La Vega, con asiento en el Municipio de Jarabacoa.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 209-06

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Jarabacoa, perteneciente a la Provincia de La Vega, ocupa el 31.6% del territorio provincial y tiene una población de 54,901 habitantes que representa un 15.9% de la población de la provincia, según el Censo de 1993;

CONSIDERANDO: Que esta población ha crecido en los últimos años, y con esa variante demográfica ha aumentado también, la demanda de casos judiciales;

CONSIDERANDO: Que en Jarabacoa sólo existe un juzgado de paz como tribunal del municipio, y la mayoría de los litigios son conocidos en los tribunales del Municipio de Concepción de La Vega, causando ésto, inconvenientes para sus municipios y además, provocando congestionamientos de casos judiciales en los tribunales de primera instancia del municipio cabecera;

CONSIDERANDO: Que en Jarabacoa es un importante polo turístico de la República Dominicana; posee un gran desarrollo agrícola, tiene una universidad y su desarrollo ha producido un amplio sector empresarial, lo que provoca mayores necesidades en asuntos judiciales en todas las materias de la justicia;

CONSIDERANDO: Que existe una permanente demanda de la población jarabacoense, para que se establezca allí un tribunal de primera instancia con capacidad para conocer de todas las materias judiciales en ese nivel.

VISTA la Constitución de la República.

VISTA la Ley No. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTOS los códigos Civil, Penal, Comercial y Laboral.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTÍCULO 1.- Se crea el Distrito Judicial de Jarabacoa, perteneciente al Departamento Judicial de La Vega, con asiento en el Municipio de Jarabacoa.

ARTÍCULO 2.- El Distrito Judicial de Jarabacoa funcionará a partir del día primero de enero del dos mil seis (1-01-2006).

ARTÍCULO 3.- La Suprema Corte de Justicia deberá designar el magistrado juez del tribunal y tanto ella, como la Procuraduría General de la República, designarán el personal logístico necesario, y el local, para el buen desempeño de este tribunal, consignado los gastos para estos fines en el Presupuesto de la Nación, a partir del año 2006

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006), año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 210-06 que fusiona las secciones de Rancho de la Guardia, La Fuente y Los Guineos, del Municipio de Hondo Valle, Provincia Elías Piña y las erige en Distrito Municipal Rancho de la Guardia, y eleva el Paraje La Sahonada a la categoría de sección.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 210-06

CONSIDERANDO: Que la Sección de Rancho de la Guardia, del Municipio de Hondo Valle, Provincia de Elías Piña, ha experimentado un sostenido aumento y desarrollo poblacional;

CONSIDERANDO: Que Rancho de la Guardia es una comunidad muy laboriosa que cuenta con varias cuencas hidrográficas y dos balnearios y una de las cuevas ecoturísticas más grandes del país;

CONSIDERANDO: Que el estudio de factibilidad poblacional-territorial cumple con los requisitos para ser elevada de categoría;

CONSIDERANDO: Que las secciones de Rancho de la Guardia con sus parajes: La Meseta, Pino Bonito, Pinalito, Gajo de Maguey, La Víbora, y la Sección de Los Guineos, con sus parajes: Primer Rancho, Las Lagunas y Las Zanjás, junto al Paraje La Sahonada, integrarán el distrito municipal;

CONSIDERANDO: Que las secciones Rancho de la Guardia, La Fuente y Los Guineos, cuentan con 6, 483 habitantes, 980 familias, 980 viviendas, 4,000 estudiantes del nivel básico, medio, superior, profesionales de todas las ramas, escuelas públicas, clínicas rurales, iglesias, clubes culturales, asociaciones de comerciantes y agricultores, mercado, acueducto, teléfonos público, ruta de transporte de minibuses y de camiones, cementerio y una gallera, embajadora de gas propano y su cooperativa agrícola;

CONSIDERANDO: Que estas secciones tienen una extensión territorial de 125,000 tareas, las cuales producen arroz, habichuelas, café, guandul, maíz, batata, yuca,